JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 25 OCT. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0059900

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del auto de fecha 29 de julio de 2021, el despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 1, del artículo 317 del C.G.P., se **RESUELVE:**

1º) DECLARAR el desistimiento tácito dentro del presente asunto, consecuencialmente, se **DECRETA** la terminación del proceso.

2º) DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que solicitó la medida. Líbrense las comunicaciones a que diere lugar.

3º) ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución. Por Secretaría déjense las constancias respectivas y adviértase a la parte actora que no podrá ejercer la acción nuevamente sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.

4º) CONDENAR en costas a la parte demandante. Liquídense por secretaría e inclúyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de $ 200.000.00 .

5º) **ARCHIVAR** el expediente en su debida oportunidad.

Notifíquese

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No 78 del , fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario
26 OCT. 2021